



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 1906 -2018-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, **26 NOV. 2018**
VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo**, ingresado con **CUT N° 199712-2017**, presentado por **COMUNIDAD CAMPESINA DE POLOBAYA**, sobre uno de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en este contexto la administrada, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "**Estudio Hidrológico para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para fines agrarios en la Quebrada Chaquiaguada**", asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo.

Que, con Oficio N° 338-2017-ANA/CRHC QUILC CHILI /ST, recepcionado de fecha 11.12.2017 (folio 57) la **Administración Local de Agua Chili**, remite el expediente administrativo esta Autoridad para la evaluación correspondiente

Que, a folio 82 la Asociación Productores Agropecuarios el Toro –Cocachacra formuló oposición al pedido de la administrada, indicando que el proyecto de la administrada le causa perjuicio porque son aguas que filtran a nuestro punto de captación ya que ese trata de aguas subterráneas aguas arriba.

Que, a folio 92 obra el pedido de la Comunidad Campesina de Polobaya sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial en vías de regularización, m pedido que ha sido acumulado al de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, el Área Técnica a través del **Informe Técnico N° 210-2018-ANA-AAA.CO.AT/JMPV**, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada de fecha 18.06.2018, concluye lo siguiente:

- ✓ La Comunidad Campesina Polobaya, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para los predios ubicados en quebrada Chaquiaguada, con un área de 14 ha, a ser irrigados con aguas provenientes del manantial denominado Chaquiaguada, ubicado en la quebrada Chaquiaguada en el distrito de Polobaya, provincia de Arequipa, región Arequipa y con la siguiente ubicación en Coordenadas UTM WGS 84 Z19, 235380E y 8149469N (según aviso Oficial N° 002-2018-ANA-ALA-TAMBO ALTO TAMBO).
- ✓ **Oferta de Agua:** De acuerdo a la verificación técnica de campo de fecha 04/04/2018 y el Informe N° 094-2018-ANA-AAA ICO-ALA-AT/BNV, el caudal que discurre por la quebrada Chaquiaguada es de 2,43 l/s, en ese sentido se ha utilizado el mismo para proyectar la oferta.

MANANTIAL	MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total
	CAUDAL (l/s)	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	
VOLUMEN (m3)	6508,51	5878,66	6508,51	6298,56	6508,51	6298,56	6508,51	6508,51	6508,51	6298,56	6508,51	6298,56	6508,51	76 632,48

- ✓ **Demanda de Agua:** El área a desarrollar es de 14,00 ha. se ha realizado el cálculo de la demanda de los cultivos a instalarse considerando todos los criterios para la determinación de la demanda y el método aplicado método **CROPWAT V8.0**, el sector propuesto donde se instalará la agricultura de diferentes cultivos como papa, maíz alfalfa entre otros. El módulo de riego que se utilizara en el sector es 14 379 m3/ha/año, ya que se utilizara una eficiencia de riego al 60% (riego presurizado):

PARAMETROS	Unid.	DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE LOS CULTIVOS A INSTALARSE METODO CROPWAT V8.0												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Demanda bruta	m3	26586	25564	23030	18620	9828	8330	9170	10892	12334	14476	18760	23716	201 306
Caudal requerido	(l/s)	9,93	10,57	8,60	7,18	3,67	3,21	3,42	4,07	4,76	5,40	7,24	8,85	



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ **Balance Hídrico:** Muestra déficit durante todo el año, para poder desarrollar 14,00 ha bajo riego, por lo que se tendrá en consideración el volumen de disponibilidad y el módulo de riego determinado en la demanda, para acreditar únicamente un área a desarrollar de 5,33 ha, con un volumen de 76 632,48 m³.

PARAMETROS	Unid.	Balance Hídrico												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta	m3	6508,51	5878,66	6508,51	6298,56	6508,51	6298,56	6508,51	6508,51	6298,56	6508,51	6298,56	6508,51	76632,48
Caudal requerido	(l/s)	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	
Demanda	m3	26586,00	25564,00	23030,00	18620,00	9828,00	8330,00	9170,00	10892,00	12334,00	14476,00	18760,00	23716,00	201306,00
Caudal requerido	(l/s)	9,93	10,57	8,60	7,18	3,67	3,21	3,42	4,07	4,76	5,40	7,24	8,85	
Déficit/superávit	m3	-20077,49	-19685,34	-16521,49	-12321,44	-3319,49	-2031,44	-2661,49	-4383,49	-6035,44	-7967,49	-12461,44	-17207,49	

- ✓ **Descripción del plan de aprovechamiento:**

El plan de aprovechamiento propuesto consiste en la construcción de un sistema de captación, donde se ejecutará una bocatoma, la construcción de un reservorio de material de concreto para el almacenamiento, un sistema de bombeo y obras de conducción y distribución.

- ✓ **Sobre la Oposición presentada por la Asociación de Productores Agropecuarios El Toro- Cocachacra,** la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo indica en el Informe N° 094-2018-ANA-AAA ICO-ALA-AT/BNV que la RA N° 041-2018-ANA-AAA,CO-ALA-T-AT no ha sido considerado durante la verificación ya que se trata de agua residual de filtraciones, y que la de agua de la Comunidad Campesina de Polobaya es superficial, esto ha sido confirmado con el Memorando N°0506-2018-ANA-AAA,CO-ALA,TAT, que indica la fuente de agua de tipo superficial.

- ✓ **Sobre la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico:** mediante escrito de fecha 17-05-2018, la Comunidad Campesina de Polobaya solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, procedimiento que fue acumulado al pedido de acreditación de disponibilidad hídrica,

Las Obras planteadas consisten en cuatro puntos de bombeo y 01 reservorio colector, el punto de captación corresponde a un barraje existente Se ha requerido al administrado, adjunte entre otros, se describe la coordenada de ubicación de la estación de bombeo 2 235560 E y 8149720 N,

Se ha requerido, la presentación de la certificación ambiental del proyecto o en su defecto el pronunciamiento de la Autoridad Sectorial competente señalando que no se requiere de la misma,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Comunidad Campesina de Polobaya, señala que en atención a la Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, no le corresponde presentar por estar solicitando un caudal promedio de 10 l/s.

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL – SECTORIAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL
AGRICULTURA	Ministerio de Agricultura y Riego		
	<p>Irrigaciones (...)</p> <p>28. Proyectos de irrigación:</p> <p>a) Proyectos de irrigación para la incorporación de nuevas tierras agrícolas.</p> <p>b) Proyectos de mejoramiento de sistemas de riego que involucren represas con alturas superiores a 15 metros o represas que originen embalses con capacidades de almacenamiento total mayores a 5.0 MMC (Millones de Metros Cúbicos) o infraestructura de riego para caudales mayores a 2.0 m³/s.</p> <p>29. Obras de defensa ribereña, a excepción de aquellas cuya construcción considere como insumo principal roca.</p>		

Al respecto, mediante DS N° 019-2012-AG se aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, precisando en el Artículo 37°, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante el DS N° 019-2009-MINAM, Correspondiendo al sector señalar si le corresponde o no presentar IGA,

Así mismo, la administrada manifiesta que el DS N° 022-2016-MINAGRI regula la simplificación del procedimiento administrativo, indicando que según el literal "b" del numeral 3,1 Artículo 3, señala que los proyectos que no están en el marco del SEIA, presentaran una declaración Jurada,

Al respecto se indica que el DS N° 022-2016-MINAGRI, señala que las personas facultadas para promover dichos procedimientos (Artículo 4°), son las unidades formuladoras o ejecutoras del proyecto, además indica que la prórroga (Artículo 5°), se podrá otorgar prórroga de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre que se acredite que el proyecto se encuentre vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el MEF o el que haga sus veces, Por lo que la Comunidad Campesina de Polobaya no podría acogerse a este dispositivo legal, además que se encuentra tramitando la autorización de ejecución de obra en el marco de la RJ N° 007-2015-ANA,

- ✓ Es por ello que se ha determinado déficit durante todo el año, para satisfacer la demanda agraria de 14,00 ha. por lo que se recomienda acreditar disponibilidad hídrica para atender la demanda con fines agrarios para 5,33 ha. bajo riego, en favor de la Comunidad Campesina de Polobaya, con un volumen de 76 632,48 m³;

Que, según el Informe Legal N° 624-2018-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB, del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, señala la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 002-2018-ANA-AAA ICO- ALA TAMBO ALTO TAMBO, en la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, Municipalidad Distrital de Polobaya, Comisión de Regantes de Polobaya y en la



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo a folio 76 a 81 respectivamente. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento se presentó oposiciones a la petición presentada por la administrada; sin embargo, de acuerdo a la evaluación efectuada por el Área Técnica de acuerdo al contenido del **Informe Técnico N° 210-2018-ANA-AAA.CO.AT/JMPV**, estas no afectan derechos de terceros, ello en aras de cautelar el artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar infundada la oposición formulada por la Asociación Productores Agropecuarios El Toro – Cocachacra, de acuerdo a lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el pedido de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídricos formulado por la **COMUNIDAD CAMPESINA DE POLOBAYA**, de acuerdo a lo glosado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Acreditar la **disponibilidad hídrica** solicitada por la **COMUNIDAD CAMPESINA DE POLOBAYA**, que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "**Estudio Hidrológico para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para fines agrarios en la Quebrada Chaquiaguada**", ubicado en el Distrito de Polobaya, Provincia y Departamento Arequipa", con volumen de hasta 76 632,48 m³/año, para atender una demanda con fines agrarios para 5,33 ha. bajo riego, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Cuadro 01: UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION O FUENTE DE AGUA:

Ubicación								
Fuente		Política			Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
							Este (m)	Norte (m)
Superficial	Chaquiaguada	Arequipa	Arequipa	Polobaya	WGS 84	18	235 380	8 149 469



ARTÍCULO 4°.- Se acredita la disponibilidad hídrica superficial de las Quebrada Chaquiaguada, para cubrir una demanda proyectada de 76 632,48 m³/año, para su futuro aprovechamiento con fines agrarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 02: ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA:

PARAMETROS	Unid.	Balance Hídrico												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta	m3	6508,51	5878,66	6508,51	6298,56	6508,51	6298,56	6508,51	6508,51	6298,56	6508,51	6298,56	6508,51	76632,48
Caudal requerido	(l/s)	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	
Demanda	m3	26586,00	25564,00	23030,00	18620,00	9828,00	8330,00	9170,00	10892,00	12334,00	14476,00	18760,00	23716,00	201306,00
Caudal requerido	(l/s)	9,93	10,57	8,60	7,18	3,67	3,21	3,42	4,07	4,76	5,40	7,24	8,85	
Déficit/superávit	m3	-20077,49	-19685,34	-16521,49	-12321,44	-3319,49	-2031,44	-2661,49	-4383,49	-6035,44	-7967,49	-12461,44	-17207,49	

ARTÍCULO 5°.- La presente acreditación tendrá una duración de dos (02) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente resolución a la administrada.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/GMMB.